



## PUBLICACIÓN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

Los que suscriben **Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa** y **Mtro. Agustín Díaz Aquino**, Presidenta Municipal de Mascota, Jalisco y Secretario General de H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco respectivamente, en cumplimiento y uso de la facultad que les confiere:

- a) **La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que determina en su artículo 42 inciso IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación y en el V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.
- b) **El Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota, artículo 3ro.** Que describe: I.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Páginas Electrónicas Oficiales del Municipio (INTERNET), en los Estrados Públicos Oficiales y en la Gaceta Municipal de Mascota para efectos de su difusión y vigencia legal. II. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento. III.- Se considerará como publicado y con vigencia legal, dada la importancia de los temas, al realizarse la publicación en las Páginas Electrónicas y Estrados Oficiales del Municipio, quedando la publicación en la Gaceta como requisito de registro histórico.

Nos permitimos:

## PUBLICAR

El ordenamiento denominado **REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE MOVILIZACIÓN DE GANADOS E INTRODUCCIÓN AL RASTRO MUNICIPAL**, autorizado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración 2015-2018 en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 54 celebrada el 14 de septiembre del 2018.



MASCOTA  
GOBIERNO MUNICIPAL

COMPROMISO  
*De Todos*



MASCOTA  
PUEBLO MÁGICO

Para su publicación y observancia, se promulga el presente **REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE MOVILIZACIÓN DE GANADOS E INTRODUCCIÓN AL RASTRO MUNICIPAL**, a los 9 (nueve) días del mes de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO, DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA. EL SECRETARIO GENERAL MTRO. AGUSTIN DÍAZ AQUINO.

FIRMAS:



DRA. SARA E. CASTILLÓN OCHOA  
Presidenta Municipal de Mascota, Jal.

MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO  
Secretario General del H.  
Ayuntamiento Constitucional de  
Mascota Jal.



Accto No. 95  
S.O. 54  
Punto 15

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE MOVILIZACION DE GANADOS E INTRODUCCION AL RASTRO MUNICIPAL.

1.- LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS REGLAMENTOS EN SU ART. 68 (LA GUIA TRANSITO SE EXPEDIRA AL SOLICITANTE CON FINES DE MOVILIZACION, SEA CUAL FUERE EL MOTIVO, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO)

UNA VEZ ANALIZADO ESTE ARTICULO LLEGAMOS A LA CONCLUSION QUE POR LA DISTANCIA DE LAS LOCALIDADES COMO MUNICIPIO, SOLICITAMOS A USTED NOS APOYE A QUE SE RESPETE EL ACUERDO COMO MUNICIPIO EL CUAL ES EL SIGUIENTE:

LOS PRODUCTORES DE ESTE MUNICIPIO SOLICITAN SE LES PERTMITA EL TRASLADO DE LOS PORCINOS EN ESPECIFICO, DENTRO DEL MUNICIPIO AL RASTRO MUNICIPAL CON PRESENTAR UNA GUIA DE TRANSITO VIGENTE Y NO SE LES SEA RECOGIDA LA GUIA ORIGINAL EN EL RASTRO, SI ESTA ES POR UN TOTAL DIFERENTE A LOS SEMOVIENTES INTRODUCIDOS EN ESA OCACION; ASI MISMO SI POR ALGUNA OCACION SE PRESENTARA SOLO LA FACTURA PARA LA MOVILIZACION EN SU TRASLADO NO INCURRA EN UNA FALTA, ( SOLO QUE SI EL PRODUCTOR NO PRESENTARA NINGUN DOCUMENTO DE LOS ANTES MENCIONADOS FUERA DETENIDO PARA SU INVESTIGACION PRESENTANDOLO CON EL INSPECTOR DE GANADERIA O CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SU ACLARACION, PARA QUE CUMPLA CON LO INDICADO EN EL ART. No. 132 DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS REGLAMENTOS).

EL INTRODUCOR EN EL RASTRO MUNICIPAL PRESENTARA LA ORDEN DE SACRIFICIO ORIGINAL, JUNTO CON LA COPIA DE LA FACTURA Y COPIA DE LA GUIA DE TRANSITO LA CUAL DEBERA DE ESTAR VIGENTE PARA PODER AUTORIZARCE EL SACRIFICIO, ESTANDO DE ACUARDO EN ENTREGAR LA GUIA VENCIDA AL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL PARA SU ARCHIVO. (COMO LO MARCA LA LEY EN SU ART. No. 51, EL INTRODUCOR ESTA OBLIGADO A PRESENTAR LA GUIA DE TRANSITO EN ORIGINAL PARA LA MOVILIZACION DE LOS SEMOVIENTES QUE AMPARE LA GUIA DE TRANSITO EN ESTADO VIGENTE, A CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE LO REQUIERA PARA AMPARAR LA MOVILIZACION.)

EN COMUN ACUERDO CON LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE MASCOTA, JALISCO; ESTAMOS DE ACUERDO EN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES QUE SE RESPETE LA MOVILIZACION A LOS GANADEROS REGISTRADOS EN LA MISMA, IDENTIFICANDOSE CON SU CREDENCIAL DE GANADERO O CREDENCIAL AGROALIMENTARIA SIEMPRE Y CUANDO LA MOVILIACION SEA DE ALGUNA LOCALIDAD A LA CABECERA MUNICIPAL, DE ANIMALES QUE PELIGREN SU SALUD Y SEA NECESARIA SU MOVILIZACION, ESTANDO DE ACUERDO A QUE SE REMITA A TODAS LAS PERSONAS QUE MOVILICEN ALGUN SEMOVIENTE SIN

PODER IDENTIFICARLO COMO LO MARCA LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS REGLAMENTOS.

LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS REGLAMENTOS EN SU ART. 129; MANIFIESTA QUE EL SACRIFICIO LO AUTORIZA EL ADMINISTRADOR DE RASTRO MUNICIPAL, CON QUE EL PRODUCTOR SOLO LE ENTREGUE LA ORDEN DE SACRIFICIO ORIGINAL Y CONCUERDEN LOS DATOS DE LA ORDEN DE SACRIFICIO CON EL SEMOVIENTE A SACRIFICAR.

LA ORDEN EXPEDIDA POR EL INSPECTOR DE GANADERIA MUNICIPAL, UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACION, PREVIA REVISION CON LAS CARACTERISTICAS DEL SEMOVIENTE Y LA FIGURA DE HERRAR DEL GANADO, COMO LA RETENCION DE COPIAS DE LA PROPIEDAD Y LA MOVILIZACION VIGENTE COMO LO MARCA EN EL ART. 125 LA MISMA LEY.

EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL AUTORIZARA EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES Y ACTUANDO BAJO EL ART. 17 FRACC. XIV, QUE MANIFIESTA RETENER COPIA DE LA PROPIEDAD DE LOS SEMOVIENTES, PUESTO QUE NO MANIFIESTA QUE SE TENGA QUE RETENER EL DOCUMENTO ORIGINAL, SIENDO SOLO LA ORDEN DE SACRIFICIO ORIGINAL Y CON FECHA VIGENTE; COMO LO MARCA EL ART. No. 116.

CON REFERENCIA AL ART. No.29 EL CUAL MANIFIESTA QUE SE PROHIBE LA MOVILIZACION Y EL SACRIFICIO DE GANADO OREJANO Y RECIEN HERRADO, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA SECRETARIA; HACEMOS DE MANIFIESTO QUE NO SE RECIBIRA NINGUN ANIMAL DE GANADO BOVINO EN LAS CONDICIONES QUE MARCA ESTE ARTICULO.

EL GANADO QUE INGRESE AL RASTRO MUNICIPAL, TENDRA QUE INGRESAR CON EL HORARIO INDICADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SEA REVISADO POR EL M.V.Z. ENCARGADO DEL RASTRO EN REALIZAR LA INSPECCION ANTEMORTEN EN EL GANADO A SACRIFICAR Y NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO PARA REVISAR LA DOCUMENTACION Y VERIFICAR EL MEDIO DE IDENTIFICACION DEL ANIMAL POR PARTE DEL INSPECTOR DE GANADERIA Y EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL; QUEDANDO SIN SACRIFICAR LOS SEMOVIENTES QUE INGRESEN DESPUES DE LA REVISION DEL PERSONAL TANTO DE SANIDAD COMO DE LA DOCUMENTACION REFERIDA PARA SU SACRIFICIO.

ASI MISMO TODO EL GANADO BOVINO QUE SE INTRODUZCA PARA EL SACRIFICIO DEBERA ENTRAR IDENTIFICADO CON EL ARETE AMARILLO DEL SINIIGA O CON EL ARETE (50) EXCLUSIVO PARA EL ENGORDADOR, QUEDANDO EN RESGUARDO EL ARETE PARA CUALQUIER ACLARACION DE LOS HATOS CUARENTENADOS EN BRUCELA Y TUBERCULOSIS, REMARCANDO EN LA ORDEN DE SACRIFICIO SI EL SEMOVIENTE ES POSITIVO A CUALQUIERA DE LAS DOS ENFERMEDADES YA SEA BRUSELA O TUBERCULOSIS, CON EL FIN

DE DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA DEL HATO DE DONDE SE ESTA SACRIFICANDO SIENDO DE UN HATO CUARENTENADO.

SIENDO EL M.V.Z. RESPONSABLE DEL RASTRO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO QUIEN DECIDA DESPUES DE INSPECCIONAR EL CANAL, SI ES APTO PARA EL CONSUMO HUMANO O SI SE TUVIERA QUE DECOMISAR PARA SU INSINERACION, ELABORANDO UN REPORTE PARA ENTREGARLO A LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN PARA CUALQUIER ACLARACION.

SI POR ALGUN CASO SE TUVIERA QUE EXPEDIR UN DOCUMENTO EN COPIA (O PROVISIONAL) SE TENDRA QUE COMPROBAR QUE NO ES CULPA DE QUIEN EXPIDA, EL NO TENERLO EN ORIGINAL, COMPROBANDO CON UN OFICIO Y PREVIO PAGO CON FECHA EN QUE SE SOLICITO EL DOCUMENTO.

LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO EN SU ARTICULO 110 MANIFIESTA LO SIGUIENTE: LOS ANIMALES NO PODRAN PERMANECER POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS EN LOS RASTROS SIN QUE HAYAN SIDO SACRIFICADOS; POR LO QUE SE PROHIBE SACAR ANIMALES VIVOS UNA VEZ QUE HAYAN INGRESADO Y UTILIZADO SUS INSTALACIONES PARA EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DE LAS ESPECIES DOMESTICAS PRODUCTIVAS.

SE RESUME LO SIGUIENTE: QUE LOS SEMOVIENTES QUE ENTREN AL RASTRO MUNICIPAL SOLO PARA SU PESADA, NO PODRAN QUEDARSE EN NINGUN MOMENTO RETENIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, POR CUESTIONES LEGALES Y SANITARIAS. (SI EL PRODUCTOR ASI LO DESEE, EL RASTRO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA MOVILIZACION DE LOS ANIMALES POR PARTE DEL MISMO SI TRAE LA DOCUMENTACION O NO). SI EL CASO ES LA COMPRAVENTA PARA EL SACRIFICIO SE QUEDARAN SOLO SI PRESENTAN LA GUIA DE TRANSITO, JUNTO CON SU PROPIEDAD Y ORDEN DE SACRIFICIO.



MASCOTA  
GOBIERNO MUNICIPAL

COMPROMISO  
De Todos



MASCOTA  
PUEBLO MÁGICO

1

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Maestro Agustín Díaz Aquino, en mi carácter de Secretario General, fui nombrado Titular de la Secretaría General, por acuerdo del Ayuntamiento aprobado en sesión Ordinaria No. 1 de fecha 01 primero de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, Y que me encuentra plenamente facultado el vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estrictos apego a derechos, así como refrendar con mi firma los documentos de acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento; y conforme, a lo establecido por el diverso 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien.

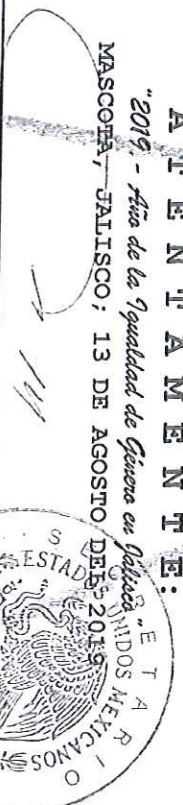
C E R T I F I C A R:

---En acta de cabildo número 70 (setenta) correspondiente a la Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 54 (cincuenta y cuatro) de fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), en el punto 15 (quince) del orden de día, se asienta el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, administración 2015-2018, expresa lo siguiente: -----

15.- En uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Nicolás Briseño López solicita a este H. Ayuntamiento el análisis y en su caso aprobación del REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE MOVILIZACIÓN DE GANADOS E INTRODUCCIÓN AL RASTRO MUNICIPAL, mismo que se deja a la vista de los Ediles y se adjuntan a la presente Acta para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar. Una vez puesto a discusión <sup>de los Ediles</sup> el Regidor MVZ. José de Jesús Gómez García señala que es un reglamento necesario para <sup>terminar</sup> con la problemática que hay en la comunidades de traslado de ganado <sup>entre una comunidad y otra</sup>, ya que actualmente tienen que venir a la cabecera municipal por la <sup>guía y regresar a la</sup> comunidad para trasladar al animal y si por alguna cuestión no alcanzan tienen que <sup>regresar nuevamente</sup>, aparte de las molestas revisiones que hace la Fuerza Única. La <sup>Síndico Municipal</sup> ~~Grassel~~ Nallely Ortiz Ortega señala que se tiene que hacer más practico el traslado de ganado <sup>entre comunidades y de comunidades al rastro municipal</sup>, para evitar el gasto incensario de los ganaderos para gestionar la guía y otro traslado para mover al ganado, en general cuidar la seguridad de los ganaderos que algunas veces son víctimas de extorsión por no traer la documentación adecuada aunado a que la fuerza única no entiende de razones. El Regidor MVZ. José de Jesús Gómez García comenta además que ya existe medidas para identificar ala ganado ya sea por el arete o el fierro, que se puede buscar en la base de datos y saber quién es el dueño y de que rancho entre otros datos. Por lo que se somete a consideración de los Ediles la solicitud del Presidente Municipal la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD señalando que debe pasar a la Comisión Edilicia de Redacción y Estilo.**

A T E N T A M E N T E:

"2019" - Año de la *Spaldad de Genara en Jalisco* - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MASCOTA, JALISCO; 13 DE AGOSTO DEL 2019



Maestro Agustín Díaz Aquino  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Mascota, Jalisco  
Administración Pública Municipal 2018-2021